



808913  
281345

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2017/MPH

Huacho, 25 de Octubre de 2017

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo N° 20 de la fecha, el Proyecto de Ordenanza: "que otorga Bono de Descuento por buen pagador" sobre deudas no tributarias (papeletas de infracción administrativa, de tránsito y transporte) o deudas tributarias (arbitrios municipales), en caso de cancelación del impuesto predial al 31.12.2017"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo legal establece que: Las ordenanzas de las municipalidades en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el inciso 1) del artículo 17° de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias normativas, de gestión y de fiscalización, dentro de sus competencias de gestión, tienen facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, concordante con el artículo 5, numeral 2) del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, la Sub Gerencia de Cobranzas Coactivas Administrativas mediante Informe N°041-2017-MPH-GFCM-SGCCA-EC de fecha 29.09.2017 señala que cuenta con una cartera por cobrar en su mayoría de los años 2009 al 2015 existiendo un total de 8,845 valores como cartera pesadas disponibles; asimismo, mediante Informe N°269-2017-SGDF/MPH la Sub Gerencia de Operaciones de Fiscalización manifiesta que cuenta con un total de 27,465 papeletas de infracción por cobrar entre administrativas, tránsito y transportes, donde se procederá a realizar los embargos de cuentas corrientes, las capturas y embargos de vehículos, cierre de locales comerciales, acción que podría afectar a la mayoría de los comerciantes, transportistas y personas de nivel económico medio; por lo que, dichas Sub Gerencias proponen el proyecto de ordenanza que impulse un beneficio para que se acojan y cancelen sus deudas.

Que, la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal mediante Informe N° 100-2017-GFYCM/JTL-MPHH, de fecha 02.10.2017, señala que en mérito a la cartera pesada con la que cuenta sus Sub Gerencias dependientes, antigüedad de las deudas, alto grado de morosidad, cuentas por cobrar en situaciones de cobranza dudosa y considerando que, las multas provenientes de las infracciones al tránsito y normas municipales son obligaciones no tributarias con tratamiento delicado, por estar involucrados un buen sector de la población que se dedica al comercio, transporte público o privado y que muchas veces las acreencias pendientes de cobrar no se hacen efectivos por los montos elevados; por lo que, con la finalidad de que honren su deuda e incentivar y concientizar al vecino huachano para que cumpla con el pago del impuesto predial, propone el proyecto de Ordenanza otorgando a los vecinos que cancelen su Impuesto Predial del año 2017 un "Bono de descuento especial al Buen Pagador" por deudas no tributarias (Papeletas de Infracción Administrativa, Papeleta de Infracción al Tránsito, Actas de Control de Transporte) y por deudas tributarias (Arbitrios Municipales).

En este sentido, mediante informe N°230-2017-GAT/MPH-H, de fecha 12/10/2017, la Gerencia de Administración Tributaria opina viable la propuesta planteada y establece ciertos parámetros para el otorgamiento del "Bono de descuento por Buen Pagador"; por lo tanto, mediante Informe Legal N° 737-2017/GAJ-MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 151-2017-GM/MPH de la Gerencia Municipal con opinión favorable se eleva al Pleno de Concejo para su consideración y aprobación.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente;

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2017/MPH**

- 2 -

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE OTORGA UN BONO DE DESCUENTO POR BUEN PAGADOR SOBRE DEUDAS NO TRIBUTARIAS O DEUDAS TRIBUTARIAS; EN CASO DE CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL AL 31.12.2017**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el reglamento que otorga bono de descuento por buen pagador sobre deudas No Tributarias (Papeletas de Infracción Administrativa, de Tránsito y Transporte) o deudas Tributarias (Arbitrios Municipales), a elección del contribuyente, que cancele su impuesto predial al 31.12.2017; el cual consta de ocho (8) artículos que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal el cumplimiento de la Presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y en el portal web del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CÚMPLA.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA**  
*[Signature]*  
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA**  
*[Signature]*  
Lic. JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI  
ALCALDE PROVINCIAL

**ANEXO**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2017/MPH**

**REGLAMENTO QUE OTORGA BONO DE DESCUENTO POR BUEN PAGADOR SOBRE DEUDAS NO TRIBUTARIAS (PAPELETAS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE) O DEUDAS TRIBUTARIAS (ARBITRIOS MUNICIPALES); EN CASO DE CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL AL 31.12.2017**

**ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD**

La presente ordenanza tiene como finalidad incentivar y consentizar a los Vecinos de la ciudad de Huacho a cancelar oportunamente su impuesto predial, premiándolos con un **"Bono de Descuento por Buen Pagador"**

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER el "Bono de Descuento por Buen Pagador" sobre deudas No Tributarias (Papeletas de Infracción Administrativa, de Tránsito y Transporte) o deudas Tributarias (Arbitrios Municipales); por la cancelación del Impuesto Predial al 31.12.2017" en las siguientes escalas:**

- **Deudas No tributarias:**
  - Papeletas de Infracción administrativa (al 20/10/2017) ..... 70% de descuento
  - Papeletas de infracción al tránsito y transporte (al 31/12/2014) ..... 90% de descuento.
  - Papeletas de infracción al tránsito y transporte (del 01/01/2015 al 20/10/2017)..... 50% de descuento
- **Deudas Tributarias:**
  - Arbitrios Municipales al 31/12/2014..... 50% descuento
  - Arbitrios Municipales del año 2015..... 30% descuento
  - Arbitrios Municipales del año 2016..... 25% descuento
  - Arbitrios Municipales del año 2017..... 20% descuento

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER las condiciones para la entrega del "Bono de Descuento por Buen Pagador" sobre Deudas No Tributarias o Deudas Tributarias, siendo las siguientes:**

- **Bono por Deudas Tributarias:** corresponde descuento a los Arbitrios Municipales: arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana.
- **Bono por Deudas No Tributarias:** corresponde descuento a las papeletas de Infracción administrativa, papeleta de Infracción al tránsito y actas de control de transporte;
- **Beneficiado:** el contribuyente que cancele su impuesto predial al año 2017, es el beneficiado con el bono de descuento del Buen Pagador y podrá endosar su bono a un familiar, inquilino, o tercera persona de ser el caso; firmando al reverso del Bono cuya firma deberá ser idéntica al de su DNI, declarando el nombre y DNI de una persona que será beneficiado con su Bono.
- **El Bono de descuento por Buen Pagador,** debe establecer el tipo de Bono: por deuda Tributaria o por deuda no tributaria; cada tipo de bono debe generar su propia numeración correlativa y establecer el nombre y DNI del titular del predio cancelado; dirección del predio cancelado, además de su código de barra, firma del personal responsable de la Gerencia de Administración Tributaria; fecha de emisión y vigencia del Bono.
- En caso de que el propietario lo endose, la persona a quien se endose el bono gozará de los descuentos descritos ya sea por deudas tributaria o No tributarias.
- El Bono de Descuento debe contar con fecha de vigencia para canjear el bono, teniendo como fecha límite de canje el 28/02/2018.

**ARTICULO 4°.- PRECISIONES** respecto al Beneficio del "Bono de Descuento por buen Pagador" :

1. Deberá acreditar haber cancelado su deuda por concepto de Impuesto predial hasta el año 2017 para ser acreedor del "Bono del Buen Pagador".
2. En caso de que el contribuyente cuente con deudas por impuesto predial anteriores al año 2017, deberá fraccionar su deuda hasta el año 2016.
3. En caso de que el contribuyente cuente con varios predios, se otorgará un bono por cada predio

**ARTÍCULO 5°.- OTÓRGUESE** un plazo de vigencia hasta el **31.12.2017**, para generar y otorgar el Bono de Descuento por deudas No Tributarias (Papeletas de Infracción Administrativa, de Tránsito y Transporte) o por deudas Tributarias (Arbitrios Municipales) y un plazo hasta el **28.02.2018** para canjear y hacer efectivo el "Bono de Descuento por Buen Pagador" por deudas No Tributarias (Papeletas de Infracción Administrativa, de Tránsito y Transporte) o por deudas Tributarias (Arbitrios Municipales).

**ARTÍCULO 6°.-** El Beneficio de "Bono de Descuento por Buen Pagador" sobre deudas No Tributarias; establecido en el artículo Segundo de la presente, se aplicará sobre los siguientes parámetros:

1. Se aplicará sobre el saldo deudor de la multa impuesta y es aplicable a todas las Infracciones impuestas a nombre del beneficiado, que se encuentren en cualquier etapa de proceso de cobranza y de cualquier año de impuesta.
2. Asimismo, todos los administrados que se encuentren con reclamo o recurso impugnatorio pendiente por papeletas de Infracción Administrativa, de Tránsito y Transporte, deberán previamente desistirse del reclamo o recurso presentado, para poder acogerse al presente beneficio.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2017/MPH**

- 2 -

3. Se otorgará la oportunidad de fraccionar su deuda con el beneficio incluido y en caso de incumplimiento de pago del fraccionamiento por dos cuotas o meses consecutivos, perderá el beneficio otorgado.
4. El presente Beneficio no se aplicará sobre los beneficios otorgados por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificaciones ni sobre los beneficios otorgados mediante el artículo 41 de la Ordenanza Municipal N° 027-2015/MPH.

**ARTÍCULO 7°.-** El Beneficio de "Bono de Descuento por buen Pagador" sobre deudas Tributarias establecido en el artículo segundo, se aplicará sobre los siguientes parámetros:

1. Se aplicará sobre el saldo deudor de arbitrios Municipales por limpieza pública y seguridad ciudadana a nombre del beneficiado, respecto a un predio del beneficiario, que se encuentren en cualquier etapa de proceso de cobranza y de cualquier año de impuesta.
2. Que el contribuyente se desista previamente de cualquier reclamo, recurso impugnatorio u otro trámite administrativo relacionado al pago de los arbitrios municipales.
3. No se encuentra inmerso dentro del presente beneficio, aquellos contribuyentes cuya base imponible de la tarifa anual de la deuda por concepto arbitrios municipales de limpieza pública o seguridad ciudadana exceda los S/. 3,000.00 Soles.
4. Se otorgará la oportunidad de fraccionar su deuda por Arbitrios municipales con el beneficio incluido y en caso de incumplimiento de pago del fraccionamiento por dos cuotas o meses consecutivos perderá el beneficio otorgado.

**ARTÍCULO 8°.- Pagos anteriores:** Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente, por arbitrios municipales y deudas no tributarias, no están inmersos a la presente ordenanza por lo que no dan derecho a devolución o compensación por parte de la entidad.



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUaura  
  
Lic. JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI  
ALCALDE PROVINCIAL